

3  
1 en el artículo veintitrés (23), del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123), de catorce (14)  
2 de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo número ciento cincuenta y  
3 cinco (155) de cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II  
4 del Título IV Ley número cuarenta y uno (41), de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y  
5 ocho (1998). **SEGUNDO:** Que esta declaración jurada la hago de manera libre y espontánea ante  
6 el Notario Público para los efectos legales pertinentes.—Dado en la ciudad de Chitré, a los  
7 veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).—Habiéndose cumplido el  
8 presente acto y no siendo otro el objetivo del mismo se da por concluido y leído como ha sido el  
9 mismo por el otorgante en presencia de los testigos a quienes conozco, hábiles para el cargo y  
10 quienes lo encontraron conforme lo aprobaron, y lo firman todos para constancia ante mí el  
11 Notario que doy fe.

12   
13   
14 DAVID FERNANDO TORRES SOLIS.

15   
16 LUIS ALBERTO BATISTA DÍAZ.

17   
18 ERICK NELSON MEDINA CEDEÑO.

19 LICENCIADO RENZO LUDGARDO QUINZADA BATISTA.  
20 PRIMER NOTARIO SUPLENTE DEL CIRCUITO DE HERRERA.

